

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 1 de Febrero de 1952

Núm. 27

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

o demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN de 18 de Enero de 1952 por la que se releva a las Corporaciones locales del pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación de los funcionarios de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal.**

Ilmo. Sr.: La Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, establece, en su artículo noveno, que sólo por medio de una Ley se podrán establecer servicios que representen cargas económicas para los Municipios y las provincias, o que determinen obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar atenciones de la Administración General del Estado, y la disposición adicional duodécima de la propia Ley dispone que el Estado relevará a las Corporaciones locales de tales obligaciones.

En cumplimiento de los expresados preceptos, la Ley de 19 de Diciembre del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* núm. 354) expone, en su preámbulo, que relevados los Municipios de la carga de la Administración de Justicia que suponía el pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación adecuada de los funcionarios de la Carrera Judicial y Ministerio Fiscal, que venían abonando, era necesario obtener el crédito suplementario que por dicha Ley se concede al Ministerio de Justicia para satisfacer aquellas atenciones de las que se desgrava a los Municipios y Provincias.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo 1.º Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios para 1952, aquéllas cantidades que tuvieren por destino gratificar o indemnizar al personal de la Carrera Judicial o el Ministerio Fiscal por los conceptos de gastos de vivienda e instalación adecuada. Con tal fin, se darán de baja en los presupuestos, en el capítulo correspondiente de la Sección de Gastos, las consignaciones pertinentes o, en su caso, se reducirán en su cuantía hasta anularlas, si estas atenciones estuviesen englobadas en otras análogas.

Artículo 2.º En ningún caso se podrá ordenar el pago de gratificaciones o indemnizaciones por los conceptos expresados con cargo a los fondos provinciales o municipales, aun cuando los presupuestos estuvieren aprobados en la fecha de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de Enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. 378

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León CIRCULAR

Por no reunir las condiciones previstas por la vigente Ley de Caza y su Reglamento, el denominado «Coto

de Río seco», sito en el término de Río seco de Tapia, he acordado declarar caducada la autorización de vedado de caza, otorgada por este Gobierno Civil el 13 de Agosto de 1942.

León, 28 de Enero de 1942,  
398 El Gobernador civil.  
J. V. Barquero

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle Independencia, n.º 1, en solicitud de autorización para la construcción de una estación transformadora en Ponferrada, proximidades del Castillo, para mejorar el servicio de aquel sector, con un transformador de 60 KVA. y 10.000/220/127 voltios y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas S.A., la construcción de la estación transformadora solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939 con las disposiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000/220/127 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con las de la misma Empresa en funcionamiento a esta tensión.

4.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 9 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

140 Núm. 94.—145,20 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Visto el escrito inicial sobre inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, de un inmueble sito en la calle del Burgo, núm. 18, propiedad de D. Joaquín Valcarlos Álvarez, en cumplimiento del trámite señalado el art. 12 del Reglamento de la Ley de 15 de Mayo de 1943 (B. O. del Estado de 28 de Junio), se hace público dicho escrito inicial, a fin de que

todo interesado en pro o en contra pueda acudir al Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio, alegando lo que tuvieran por conveniente, y con aportación o propuesta de las pruebas practicables.

León, a 26 de Enero de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga.

382 Núm. 95.—36,30 ptas.

### Ayuntamiento de Villamontán

El vecino de este Municipio, don José Pérez Vidales, da cuenta a esta Alcaldía de haberse extraviado de una pradera en que se hallaba pastando, su caballo, en la tarde del día 30 de Diciembre último, el cual tenía las señas siguientes:

Pelo negro y calzón de una pata, de una talla aproximada de un metro cincuenta centímetros, desherrado, de 9 a 10 años de edad.

Se ruega a todas las Autoridades des que tengan conocimiento de su paradero, den cuenta a esta Alcaldía, para comunicarlo al dueño del referido caballo.

Villamontán, 8 de Enero de 1952.—El Alcalde, Francisco Esteban.

108 Núm. 91.—33,00 ptas.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Quintanilla del Monte

Don Nicolás García Peláez, Presidente de la Junta vecinal de Quintanilla del Monte, Ayuntamiento de Benavides de Orbigo.

Hago saber: Visto lo dispuesto en el art. 192 de la Ley de Régimen Local, en su apartado 3.º, esta Junta ha acordado, en sesión celebrada por la misma con fecha dos del corriente, lo siguiente: Proceder a arrendar unas parcelas del campo comunal, pertenecientes a esta Junta y pueblo de Quintanilla del Monte, las cuales son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una parcela, de cabida mil quinientos metros (1.500), al sitio denominado la Casa.

2.<sup>a</sup> Otra de cabida cuatro mil metros (4.000), sita en Valdemanteiga, de este término.

3.<sup>a</sup> Otra al sitio de Las Llameras, de cabida mil metros (1.000).

4.<sup>a</sup> Otra a la Praderona, de cabida mil quinientos metros (1.500).

5.<sup>a</sup> Otra al sitio de las Madricas, de cabida dos mil metros (2.000).

Dichas parcelas están todas en el término de dicho pueblo y serán adjudicadas en pública subasta al mejor postor, por el usufructo durante diez años, prefiriendo, en iguales condiciones, a los vecinos del pueblo. Dicha subasta tendrá lugar el día veinte del corriente, y en público concejo, a las catorce horas.

Los importes de los arrendamientos serán dedicados para la cons-

trucción de la casa parroquial y reformas en la iglesia parroquial.

Quintanilla del Monte, a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente Nicolás García.—El Secretario, Andrés Pérez.

113 Núm. 93.—74,25 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

D. Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún de Camp s, seguidos entre partes, de la una como demandante por D. Salvador Parladorio Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandadas, por D.<sup>a</sup> Martina Doncel Guiles, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Sahagún, representada por el Procurador D. Manuel Monsalve Monsalve y defendida por el Letrado D. Camilo de la Red, y D.<sup>a</sup> Maximina Doncel Guiles, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Sahagún, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio en precario de finca urbana, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada D.<sup>a</sup> Martina Doncel Guiles, contra la sentencia que con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada debemos declarar haber lugar al desahucio solicitado en la forma y términos que en dicha resolución se establecen y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Salvador Parladorio Alvarez y de la demandada y también apelada D.<sup>a</sup> Maximina Doncel Guiles, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—José de Castro. Mariano Gimeno.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, firmo el presente en Valladolid, a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

259 Núm. 76.—118,80 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún de Campos, seguidos entre partes, de la una como demandante, por D. Julio Sahagún García, mayor de edad, propietario, casado y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandado por D. Manuel Lorenzo Ponce, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Graljal de Campos, representado por el Procurador D. Manuel Monsalve Monsal y defendido por el Letrado D. Felipe Pastor Olmedo, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada. Con imposición de costas al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado D. Julio Sahagún García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—Buenapodada.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Delgado.

261 Núm. 82—102,30 ptas.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de Sahagún, seguidos por D.ª Martina Doncel Guiles, mayor de edad, soltera, en representación de su hijo menor D. José Doncel Vives, vecino de Sahagún, que ha estado representada por D. Manuel Monsalve y Monsalve y defendida por el Letrado don Camilo de la Red, y como demandado D. José Luna Celada, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad que la demandante, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reconocimiento de hijo natural; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de a elación interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que en cuatro de Septiembre del corriente año, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida dictada por el Juez de Primera Instancia de Sahagún, sin hacer pronunciamiento en costas de las causadas en esta segunda instancia y notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad en el presente recurso del demandado y apelado don José Luna Celada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—Mariano Gimeno.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a 19 de Octubre de 1951.—Luis Delgado. 234

Juzgado de primera instancia número dos de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta Capital y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio

declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Bernardino González Robles, contra D. Isidoro Robles García, vecinos de Castro del Condado, y el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio Fiscal, sobre declaración de incapacidad de Doña Cecilia González Robles, vecina de Castro del Condado, en los cuales y por providencia de esta fecha, he acordado llamar, citar y emplazar por término de nueve días improrrogables a cuantas personas ausentes o ignoradas pudieran tener intereses en los mismos.

Y para que ello tenga lugar extiendo el presente para ser publicado y fijado en los acordados, BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio de costumbre del pueblo de Castro del Condado. En León a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—César Martínez Burgos.—El Secretario, Francisco Martínez.

379 Núm. 100.—56,10 ptas.

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Demetrio Morán Morán, Juez Comarcal en funciones de primera instancia de Riaño.

Hago saber: Que en la pieza segunda del juicio universal de quiebra necesaria del comerciante don Alfredo de Prado Baños, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes muebles.

Una máquina registradora, grande, marca Nacional número 1069973, con veinte rollos de papel para la misma, valorada en cinco mil pesetas.

Que la subasta se celebrará el día quince de Febrero próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de su tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Riaño a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Demetrio Moran.—El Secretario Judicial, Longinos López Amigo.

422 Núm. 99.—56,10 ptas.

Cédula de emplazamiento

En la demanda de juicio civil de cognición que pende en este Juzgado, a instancia del Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D.ª Pilar Nieto Yebra, contra los cónyuges D. Darío López Méndez y D.ª Adela Palla García, ésta vecina de esta ciudad, y aquél en ignorado paradero y domicilio,

sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, recayó providencia con fecha de hoy, admitiendo a trámite aludida demanda y mandando dar traslado de ella a los demandados, para que en el plazo improrrogable de seis días la contesten por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no lo hacen, y pararles los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Darío López Méndez, cuyo domicilio se ignora, expido el presente para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; advirtiéndole al mismo que las copias simples del escrito de demanda y documentos a ella acompañados, obran en esta Secretaría y le serán entregados en el momento de su comparecencia.

Porferrada, a 16 de Enero de 1952.  
El Secretario, (ilegible).

419 Núm. 98.—39,60 ptas.

#### Requisitorias

Estemaga Pardo, Fernando, de 18 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Araceli, natural y vecino de Gijón, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de León en el sumario número 296 de 1951, sobre hurto; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan, respectivamente, a la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta en su caso, a este Juzgado.

León, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Vale tín Fernández. 174

Por la presente se cita y emplaza a Bienvenido González Alvares, de 30 años de edad, hijo de José y Pilar, natural de San Crióbal (Oviedo) y vecino últimamente de León, hoy en ignorado paradero, y que hasta el día de la fecha no ha hecho efectiva la multa que le fué impuesta en el expediente 22.539 de los de esta Fiscalía, por cuya circunstancia ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía procedan a su detención e ingreso en la Prisión más próxima y dando cuenta a esta Fiscalía.

León, 16 de Enero de 1952.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

184

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 247150 y 161 de 1951, contra D. Amador López Fernández, vecino de Cistierna, para hacer efectiva la cantidad de 1.496,88 pesetas, importe de seguros de enfermedad, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.—Una caja de caudales, marca «Artes», medelo núm. 2, de 1,25 de alto por 55 por 45.—Tasada en mil, doscientas cincuenta pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 16 de Febrero y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.

399 Núm. 101.—7095, ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se tramitan autos con el número 62 de 1951 seguidos a instancia de D. Manuel Rodríguez Velasco, contra D. Julián Regueras García, de esta vecindad, sobre pago de 2.675,50 pesetas, importe de salarios, y en ejecución de sentencia recaída en dicho procedimiento, he acordado con esta fecha sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes de la propiedad del ejecutado, que a continuación se detallan:

1.—Una máquina de escribir marca «Orga Privat», de oficina, en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en dos mil pesetas.

2.—Un yunque de fragua, tasado en cuatrocientas pesetas.

3.—Una fragua portátil, en perfecto estado de funcionamiento, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez y seis de

Febrero próximo, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Jesús Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

307 Núm. 102.—76,90 ptas.

## Anuncios particulares

### Cooperativa del Campo de Valderas

Por el presente se pone en conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y administrativas, así como del Sr. Registrador de la Propiedad del partido, que han sido nombrados Recaudadores de esta Cooperativa D. Leandro Nieto Alba y D. José Luis Nieto Alba, vecinos de León, ajustándose este Sindicato a lo que determinan las leyes vigentes para los cobros morosos por la vía administrativa.

Valderas, 18 de Enero de 1952.—El Presidente, Francisco López.

226 Núm. 92.—24,75 ptas.

### Comunidad de Regantes de Dehesas

Por la presente, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General extraordinaria para el día 10 de Febrero próximo, en la casa-escuela de niños, en primera convocatoria a las doce horas del día, y en segunda a las catorce horas del mismo día, y en el mismo sitio.

#### Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta anterior

2.º Si los trabajos de monde, limpieza y descombro de los del canal y acéquias, se efectuarán por administración o subasta.

3.º Se tratará de los trámites del Canal del Alto.

4.º Presupuesto para continuar las obras y sostenimiento de la Administración.

5.º Se ratificarán los acuerdos de la Junta extraordinaria que se celebró el 11 de Agosto de 1946.

6.º Ruegos y preguntas.

Dehesas, 18 de Enero de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Vicente Prada.

227 Núm. 88.—47,85 ptas.

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —